



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de agosto de 2009
No. 29

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 293.- CONVENIO DE ASOCIACION MUNICIPAL PARA LA OPERACION DE UN RELLENO SANITARIO REGIONAL, Y SE APRUEBA LA CREACION DE UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO ENCARGADO DE LA OPERACION DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 293

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la celebración del Convenio de Asociación para la Operación del Relleno Sanitario Regional, que suscriben los municipios de Juchitepec y Ayapango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la creación del organismo público descentralizado encargado de operar el Relleno Sanitario Regional (Juchitepec-Ayapango), que se regirá por las disposiciones siguientes:

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado encargado de operar el Relleno Sanitario Regional (Juchitepec-Ayapango).

Artículo 2.- El organismo público descentralizado formará parte de la administración pública del H. Ayuntamiento de Juchitepec, y tendrá las funciones siguientes:

- I. Operar el Relleno Sanitario Regional;
- II. Administrar el patrimonio que se constituya para el funcionamiento del organismo;
- III. Proponer a los ayuntamientos de Juchitepec y Ayapango, los mecanismos, instrumentos o acciones necesarios para la consecución de los fines del organismo;

- IV.** Formular los programas de carácter institucional relativos a las atribuciones del organismo;
- V.** Difundir sus actividades a los sectores de la sociedad de los municipios de Juchitepec y Ayapango, para sensibilizar y favorecer la participación de la comunidad en las acciones del organismo;
- VI.** Actuar como órgano de consulta técnica y normativa de las dependencias de los HH. Ayuntamientos de Juchitepec y Ayapango; en materia de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de competencia municipal;
- VII.** Coadyuvar con los ayuntamientos de Juchitepec y Ayapango, para mejorar las condiciones de sanidad o resolver los problemas que se generen en los dos municipios, con motivo de la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- VIII.** Seleccionar y contratar al personal del organismo, otorgándole apoyo para su actualización y superación permanente;
- IX.** Las demás que le encomienden los HH. Ayuntamientos de Juchitepec y Ayapango, y las que se deriven del convenio de asociación celebrado por ambos municipios.

Artículo 3.- La dirección y administración del organismo público descentralizado estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General.

El Consejo Directivo será presidido por el Presidente Municipal de Juchitepec, contará con tres vocales que serán un representante del H. Ayuntamiento de Ayapango, y dos representantes sociales, uno del Municipio de Juchitepec y otro del Municipio de Ayapango.

La designación del Director General será concertada por los Ayuntamientos de Juchitepec y Ayapango, pero el nombramiento estará expedido por el Ayuntamiento de Juchitepec.

Artículo 4.- La organización y funcionamiento del organismo se regirá por el reglamento que concerten los municipios asociados, que en todo caso será expedido por el H. Ayuntamiento de Juchitepec.

Artículo 5.- El patrimonio del organismo se integrará con:

- I.** Los bienes que le asignen los HH. Ayuntamientos de Juchitepec y Ayapango;
- II.** Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de su objeto;
- III.** Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipales;
- IV.** Los legados, herencias, donaciones y demás bienes otorgados en su favor;
- V.** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- VI.** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal;
- VII.** Los ingresos del organismo, así como los productos e instrumentos financieros que tenga autorizados serán destinados y aplicados a las actividades en los programas aprobados por el Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.- Presidenta.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Secretarios.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Dip. Tomás Octaviano Félix.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto de 2009.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de abril de 2009.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio del derecho que nos confieren los artículos 51 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos de Juchitepec y Ayapango, se permiten someter a la consideración de esta H. "LVI" Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza el convenio de Asociación Municipal para la Operación de un Relleno Sanitario Regional, y se aprueba la creación de un Organismo Público Descentralizado encargado de la operación del Relleno Sanitario Regional, conforme con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, entre otras prevenciones de carácter general, establece que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; y que los municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, los relativos a limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 61, fracción XXXVI, previene que son facultades y obligaciones de la Legislatura, autorizar la celebración de actos o convenios celebrados por los municipios, que trasciendan al período del Ayuntamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el artículo 31, fracciones VII y IX, dispone que son atribuciones de los ayuntamientos convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad, o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado; así como crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos.

La propia Ley Orgánica Municipal, en el artículo 123, señala que los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado.

Con este marco jurídico de referencia, los municipios de Juchitepec y Ayapango, previo acuerdo entre sus respectivos ayuntamientos, con fecha 7 de marzo de 2008, decidieron celebrar un convenio de asociación para la operación de un Relleno Sanitario Regional, para resolver las necesidades de ambos municipios en materia de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de competencia municipal.

Lo anterior, obedece a que actualmente la disposición final de residuos sólidos generados tanto por el municipio de Juchitepec como por el municipio de Ayapango, se realiza en tiraderos a cielo abierto, lo cual está provocando un fuerte impacto negativo en el medio ambiente y la salud de la población de ambos municipios.

Por tal motivo, los ayuntamientos respectivos se han dado a la tarea de encontrar alternativas de solución conjunta a un problema común, dadas las limitaciones de recursos presupuestales para clausurar los actuales sitios no controlados y construir un relleno sanitario regional que desde luego cumpla con las disposiciones legales aplicables y con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental

para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de octubre de 2004.

En el indicado convenio de asociación municipal, se establecieron las previsiones para que la prestación de los servicios relativos a la disposición final de los residuos sólidos, fuese asignada, si así lo determinaban los ayuntamientos respectivos, a través de un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Atento a lo anterior, los municipios asociados, con el previo acuerdo de sus respectivos ayuntamientos, acordaron crear, dentro de la administración pública del Ayuntamiento de Juchitepec, un organismo público descentralizado para operar el Relleno Sanitario Regional Juchitepec-Ayapango.

Los municipios de Juchitepec y Ayapango, por conducto de sus ayuntamientos, están ciertos que de aprobarse la presente iniciativa, les permitirá resolver en corto plazo el apremiante problema de la disposición de residuos sólidos en la región y con ello coadyuvar a establecer instrumentos y ejecutar acciones que tiendan a garantizar a sus habitantes el derecho de gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, el proyecto de decreto adjunto, para que de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

ING. JOSE ARTURO CAMACHO LINARES
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. ABUNDIO DANIEL CHAVEZ BELLO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. ALFREDO LABASTIDA GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO

GABRIEL ROSAS SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

OSWALDO CARMONA MORENO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

JULIO GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LVI" Legislatura, la comisión legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, recibió para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza el convenio de Asociación Municipal para la Operación de un Relleno Sanitario Regional y se aprueba la creación de un Organismo Público Descentralizado encargado de la operación del Relleno Sanitario Regional.

Suficientemente analizada la iniciativa y estimando los integrantes de la comisión legislativa que fue agotada la discusión necesaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

Los Ayuntamientos de Juchitepec y Ayapango, en ejercicio del derecho que les confieren los artículos 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, remitieron a esta Legislatura, para su aprobación, iniciativa de decreto por el que se autoriza el convenio de Asociación Municipal para la Operación de un Relleno Sanitario Regional y se apruebe la creación de un Organismo Público Descentralizado encargado de la operación del Relleno Sanitario Regional.

Estimando el carácter informativo de la exposición de motivos, que permite conocer las razones que apoyan la propuesta y el sentido de la misma, se estimó pertinente desarrollar los aspectos sobresalientes de esa parte preliminar, conforme al tenor siguiente:

Explican los autores de la iniciativa que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 31 fracciones VII y IX, y 123, establecen que los municipios previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; y que los municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, los relativos a limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; que cuentan con atribuciones para convenir, contratar o concesionar, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad, o con particulares, así como para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con autorización de la Legislatura.

Agregan que La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 61 fracción XXXVI, faculta a la Legislatura, para autorizar los actos o convenios que celebren los municipios, que trasciendan el período del Ayuntamiento.

Manifiestan, que con este marco jurídico, los ayuntamientos de Juchitepec y Ayapango, en fecha 7 de marzo de 2008, celebraron convenio de asociación para la operación de un Relleno Sanitario Regional, a fin de resolver necesidades de ambos municipios en materia de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; en virtud de que, actualmente la disposición final de residuos sólidos han generado en ambos municipios, tiraderos a cielo abierto, provocando un fuerte impacto negativo en el medio ambiente y la salud de la población.

Señalan que, por tal motivo y dadas las limitaciones de recursos presupuestales para clausurar los actuales sitios no controlados, encontraron como alternativa de solución conjunta, la construcción de un relleno sanitario regional y la creación de un organismo público descentralizado que preste los citados servicios, que les permita resolver en corto plazo el apremiante problema de la disposición de residuos sólidos en la región.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Los diputados integrantes de la Comisión Legislativa, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advertimos un doble propósito que se compone, primero, de la autorización para que los ayuntamientos de Juchitepec y Ayapango celebren un convenio de Asociación Municipal para la Operación de un Relleno Sanitario Regional y, segundo, de la aprobación para la creación de un Organismo Público Descentralizado encargado de la operación del citado Relleno Sanitario.

Entendemos que nuestra Entidad Federativa cuenta con una población de aproximadamente 15 millones de habitantes y que su vertiginoso crecimiento demográfico ha originado, entre otros muchos aspectos, grandes demandas de servicios públicos, que constituyen uno de los más importantes retos para las autoridades de los tres niveles de gobierno, especialmente para los municipios, ya que por disposición constitucional, corresponde a éstos la prestación de los servicios públicos básicos, como la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; mercados y centrales de abasto; panteones; rastros; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Observamos que, en la zona oriente del Estado de México, en la que se ubican geográficamente los Municipios de Juchitepec y Ayapango, debido al fenómeno migratorio, existen grandes asentamientos humanos con características variables, en los que persisten rezagos en todos los ramos de la administración pública que requieren ser atendidos, especialmente, aquellos que inciden en la calidad de vida y salud de la población.

En ese contexto, apreciamos válido, que los ayuntamientos de los municipios mencionados, preocupados por abatir uno de los grandes problemas que comparten, como es el depósito de residuos sólidos en tiraderos a cielo abierto que provocan contaminación de suelo, agua y aire, hayan buscado soluciones en el marco de la legislación vigente, que les permita prestar el citado servicio de manera eficiente y eficaz en beneficio de la población.

Consideramos que, si la Constitución Federal, que es nuestro máximo ordenamiento jurídico, prevé los mecanismos para que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, puedan coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos, es procedente autorizar el convenio de asociación municipal para la Operación de un Relleno Sanitario Regional que suscriban los municipios de Juchitepec y Ayapango, sobre todo, si atendemos a que ambas entidades, han coincidido en el acuerdo para dar solución a sus problemas.

Destacamos que para la construcción del citado relleno sanitario, deberán observarse en todo momento el marco legal aplicable y las normas oficiales mexicanas respectivas, para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y demás obras que establecen las especificaciones de protección ambiental.

Coincidimos también, en aprobar la creación de un Organismo Público Descentralizado encargado de la operación del Relleno Sanitario Regional, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de la administración pública del municipio de Juchitepec, respetando el acuerdo de los municipios y cuyo propósito es el de asegurar que la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se preste en las mejores condiciones técnicas y administrativas y que permita resolver el problema de residuos sólidos en la región.

En suma, los diputados de la comisión dictaminadora, estimamos que con la aprobación de la iniciativa motivo de estudio, se favorece la sustentabilidad ambiental, a través de la adopción de políticas públicas municipales coordinadas y la ejecución de proyectos que permitirán brindar beneficios específicos a la comunidad.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza a los municipios de Juchitepec y Ayapango a celebrar convenio de Asociación Municipal para la Operación de un Relleno Sanitario Regional y se aprueba la creación de un Organismo Público Descentralizado encargado de la operación del Relleno Sanitario Regional dentro de la administración pública del municipio de Juchitepec, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 05 días del mes de agosto de dos mil nueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL ABURTO MONJARDÍN
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MARÍA ÉSTHER
MAYEN MAYEN
(RUBRICA).

DIP. PABLO FERNANDO
NAVA PIÑA
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS
CONTRERAS CAMPUZANO
(RUBRICA).

DIP. JESÚS BLAS
TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER
CADENA CORONA
(RUBRICA).

DIP. PORFIRIO
DURÁN REVELES
(RUBRICA).

DIP. RAFAEL
BARRÓN ROMERO

DIP. RAFAEL ÁNGEL
ALDAVE PÉREZ
(RUBRICA).